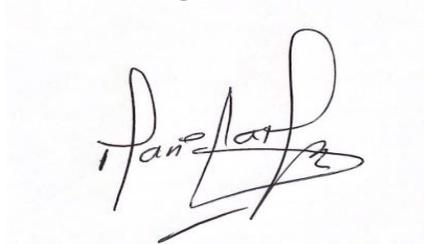


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-207-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Octubre 19 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

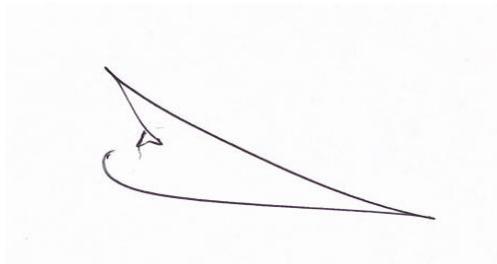
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- **DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CREDIFINANCIERAS S.A. contra ROMELIA REGUEROS DE RANGEL por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- **ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 3)- **EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.
- 4)- **ORDENESE** el desglose de los documentos base de esta acción, los que deberán ser entregados por el Demandante quien ejerce custodia sobre los mismos, a la demandada con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

SE LIBRÓ EL OFICIO NO. 5058 A BANCOLOMBIA; OFICIO NO. 5059 A BBVA;
OFICIO NO. 5060 A BANCO CAJA SOCIAL Y OFICIO NO. 5099 A AV VILLAS.

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE
FIJA HOY: OCTUBRE 20 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5058
RADICADO NO. 2021-00207-00
ICTUBRE 19 DE 2021

Señores:
GERENTE "BANCOLOMBIA"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDIFINANCIERA S.A. Nit #900.200.960-9
DEMANDADO: ROMELIA REGUEROS DE RANGEL CC#63.289.732

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs posea la señora ROMELIA REGUEROS DE RANGEL en esta Entidad Bancaria

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 2339 de abril 29 de 2021.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5059

RADICADO NO. 2021-00207-00

ICTUBRE 19 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO BBVA"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREDIFINANCIERA S.A. Nit #900.200.960-9

DEMANDADO: ROMELIA REGUEROS DE RANGEL CC#63.289.732

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs posea la señora ROMELIA REGUEROS DE RANGEL en esta Entidad Bancaria

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 2340 de abril 29 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5060

RADICADO NO. 2021-00207-00

ICTUBRE 19 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCOCAJA SOCIAL"

BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREDIFINANCIERA S.A. Nit #900.200.960-9

DEMANDADO: ROMELIA REGUEROS DE RANGEL CC#63.289.732

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs posea la señora ROMELIA REGUEROS DE RANGEL en esta Entidad Bancaria

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 2341 de abril 29 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5099
RADICADO NO. 2021-00207-00
ICTUBRE 19 DE 2021

Señores:
GERENTE "BANCO AV VILLAS "
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDIFINANCIERA S.A. Nit #900.200.960-9
DEMANDADO: ROMELIA REGUEROS DE RANGEL CC#63.289.732

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs posea la señora ROMELIA REGUEROS DE RANGEL en esta Entidad Bancaria

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 2341 de abril 29 de 2021.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA